



Asesoramiento **INFORMA**

Visita nuestra **WEB**

Actualidad de interés para Entidades Locales publicada en **abril** de **2020**.

1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES	2
BOPBUR	2
BOCYL	2
BOE	3
2. COVID-19	3
3. ASUNTOS DE INTERÉS	4
Las claves del Real Decreto 203/2021	4
LEY DEL REGISTRO CIVIL ¿Qué cambios se introducen?	4
Consultas interesantes	6
Plazos a tener en cuenta por los Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional durante el mes de mayo	6
4. INFORMES Y EXPEDIENTES	7
Los informes derivados del ejercicio del control interno	7



1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES

A lo largo del **mes de abril de 2021** han sido publicadas en los **boletines oficiales** las siguientes disposiciones:

BOPBUR

- Extracto del acuerdo adoptado el 22 de marzo de 2021 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos, 2021. [LEER](#)
- INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD. Convocatoria de subvenciones a EE.LL. de la provincia de Burgos con población inferior a 500 habitantes para la nueva construcción de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante 2021. [LEER](#)
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS. Extracto del acuerdo adoptado el 16 de abril de 2021 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones dirigidas al fomento de proyectos de colaboración para el desarrollo local en el medio rural de la provincia de Burgos 2021. [LEER](#)

BOCYL

- EXTRACTO de la Orden de 20 de abril de 2021, por la que se modifica la Orden de 19 de marzo de 2021, de la Consejería de la Presidencia, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a mancomunidades y otras entidades locales asociativas, con cargo a la cooperación económica local general del año 2021. [LEER](#)
- ACUERDO 43/2021, de 26 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualiza la relación de municipios a los que se aplican las medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional previstas en el Acuerdo 33/2021, de 5 de abril, mantenidas por el Acuerdo 40/2021, de 19 de abril. [LEER](#)



BOE

- Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales..

[LEER](#)

- Resolución de 7 de abril de 2021, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas descentralizadas del subprograma desempeño en Entidades Locales para el primer semestre de 2021.

[LEER](#)

- Ley 3/2021, de 12 de abril, por la que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

[LEER](#)

- Ley 4/2021, de 12 de abril, por la que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

[LEER](#)

- Ley Orgánica 6/2021, de 28 de abril, complementaria de la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

[LEER](#)

- Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

[LEER](#)

2. COVID-19

- INFOGRAFÍAS Y NORMATIVA COVID-19: La página en internet de la Junta de Castilla y León reserva un apartado especial con todo lo referente a las medias adoptadas: [ACCEDER](#) Muy interesante ahora la **Guía de aplicación por niveles de alerta posterior al estado de alarma.**



3. ASUNTOS DE INTERÉS

Las claves del Real Decreto 203/2021

Presentamos una relación de análisis de las novedades del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos:

- Análisis de Concepción Campos Acuña, doctora en Derecho y Secretaria de Administración Local. [LEER](#)
- Las 39 cuestiones claves del reglamento de administración electrónica, por Víctor Almonacid:
 - Primera parte. [LEER](#)
 - Segunda Parte. [LEER](#)
 - Tercera parte. [LEER](#)
- Reglamento de Medios electrónicos en el Sector Público según el Consejo de Estado. [LEER](#)

LEY DEL REGISTRO CIVIL ¿Qué cambios se introducen?

El pasado 30 de abril de 2021, entró en vigor la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, quedando derogada la Ley de 8 de junio de 1957, del Registro Civil, salvo en lo dispuesto en las disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de esta Ley.

Podemos destacar los cambios siguientes:

- Se asignará al ciudadano un código personal por el sistema informático del Registro Civil con la colaboración del Ministerio del Interior, que se asociará de forma inmediata el número del DNI cuando la persona tenga nacionalidad española, o cualquier otro documento identificativo oficial, en otro caso; siendo invariable durante toda la vida del sujeto.
- Se ha considerado necesario modificar la regulación de la firma electrónica empleada en el funcionamiento del Registro Civil. Por un lado, ha de considerarse que los Encargados y el resto de personal funcionario deben contar con



certificados de autenticación para poder acceder de forma segura al sistema informático. Y por otro, en cuanto a la firma electrónica que se incorpore a dicho certificado, se distingue la que se emplea para la práctica de asientos, que será la propia del Encargado que firme el asiento, y la que se empleará para la expedición de certificaciones, que se podrá automatizar con base en la previa identificación digital del solicitante, y que por ello se deberá verificar con un sello cualificado de sistema.

- Respecto a las Oficinas colaboradoras del Registro Civil y punto de acceso en Ayuntamientos, los ciudadanos podrán presentar la solicitud y la documentación requerida ante cualquier Oficina del Registro Civil o remitirla electrónicamente, incluso en las Oficinas Colaboradoras. Esta es otra importante novedad, se mantienen las llamadas Oficinas colaboradoras del Registro Civil y punto de acceso en Ayuntamientos, por ello todas las secretarías de juzgados de paz o las unidades procesales de apoyo directo a juzgados de paz, o bien las oficinas de justicia en el municipio u otras del mismo tipo que se implanten en sustitución de las anteriores colaborarán con el Registro Civil desempeñando las funciones siguientes:
 - Recibirán por vía presencial y registrarán electrónicamente solicitudes, declaraciones o formularios, así como otros documentos necesarios para la tramitación de los procedimientos del Registro Civil.
 - Informarán a los ciudadanos en materias relacionadas con los procedimientos del Registro Civil.
 - Expedirán certificaciones de los asientos registrales obrantes en los libros físicos de Registro Civil que estén a su cargo y no puedan certificarse por medios electrónicos.
 - Expedirán certificaciones electrónicas de los asientos registrales, que se soliciten presencialmente en ellos.
 - Expedirán certificados de fe de vida.
 - Practicarán las actuaciones auxiliares no resolutivas que reglamentariamente se determinen.
 - Cualesquiera otras que determine la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.



- En los municipios donde no se ubique una Oficina General, además de existir las Oficinas Colaboradoras con las funciones descritas anteriormente, los Ayuntamientos podrán solicitar al Ministerio de Justicia que les habilite las conexiones necesarias, conforme se regule reglamentariamente, para que los ciudadanos puedan presentar en dichos Ayuntamientos solicitudes y la documentación necesaria para las actuaciones ante el Registro Civil.

Nota: Las oficinas colaboradoras del Registro Civil no dispondrán de Encargado propio y para el desempeño de sus funciones se relacionarán con la Oficina General y el Encargado de su ámbito territorial.

Igualmente, el Encargado de la Oficina General del ámbito territorial del que dependa una oficina colaboradora puede delegar funciones en el funcionario de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia de superior categoría que preste servicio en las oficinas colaboradoras o bien en el funcionario de la Administración local que sea expresamente designado por cada Ayuntamiento para atender dicha oficina de la localidad que no esté servida por funcionarios de la Administración de Justicia.

Vigencia de ambas normas: Entrarán en vigor el 30 de abril de 2021.

Consultas interesantes

Hemos recibido varias consultas sobre la posibilidad de que un Ayuntamiento gestione directamente un coto de caza. Nos parece interesante rescatar esta ordenanza del Ayuntamiento de Belorado publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150 de 9 de agosto de 2016, que puede servir de ejemplo para regular este tipo de gestión. [LEER](#)

Plazos a tener en cuenta por los Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional durante el mes de mayo

- Formar la Cuenta General antes del día 15 y llevarla a la Comisión Especial de Cuentas antes del día 1 de junio (artículos 208-212 TRLHL).

Es conveniente cuando se está preparando el expediente de Cuenta General para dictaminar, hacer una validación de la cuenta general para comprobar si importa bien el XML de contabilidad (se puede validar el ejercicio de 2019) o bien crear una versión de trabajo y comprobar si se importa bien el fichero. Si salen



incidencias, habrá que resolverlas antes de cerrar el expediente que deba dictaminar la comisión.

Nota: la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 ha modificado los apartados 3º y 5º del art. 212 TRLHL: el plazo de exposición al público de la Cuenta General se reduce a 15 días para presentación de reclamaciones, reparos u observaciones. Dichas reclamaciones, en su caso, serán estudiadas por la Comisión Especial de Cuentas que emitirá nuevo informe. Una vez que el Pleno se pronuncia sobre la Cuenta, aprobándola o rechazándola, es el Presidente de la Corporación quien la rendirá, tanto si se aprueba como si se rechaza.

- Prorrogado el Plazo en la OVEL para remitir los datos relativos al Periodo Medio de Pago correspondientes al 1T/2021: PMP: 1º trimestre 2021. Abierto hasta el 10 de Mayo de 2021.
- Solicitud de actualización valor catastral por coeficiente de la LPGE , artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro, antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.
- Presentación de alegaciones a los reparos formulados por el INE al fichero de revisión de población: hasta el 1 de junio.

4. INFORMES Y EXPEDIENTES

Los informes derivados del ejercicio del control interno

Al finalizar el ejercicio presupuestario, en todos los Ayuntamientos, el órgano interventor debe emitir 3 informes derivados del ejercicio del control interno:

- Informe anual sobre resultados de la función interventora (art. 15, 27 y 28 RD 424/2017)
- Informe de resultados de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías (art. 36 RD 424/2017)
- Informe resumen anual de resultados del ejercicio del control interno (art. 37 RD 424/2017)



Vamos a centrarnos en este último informe:

Los plazos para su tramitación son:

- Antes del 30 de abril, el órgano interventor, a través del Presidente de la Corporación, debe emitir al Pleno, el informe resumen de resultados del ejercicio del control interno, establecido en el artículo 213 TRLRHL.
- También antes del 30 de abril, debe remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)

EXCEPCIÓN POR EL ESTADO DE ALARMA: Conforme a la disposición adicional 3ª del RD 463/2020, parece razonable interpretar que **al periodo de remisión de los informes resumen le serían de aplicación la ampliación de plazos debidos al estado de alarma.**

La remisión de este informe se hace a través de la aplicación en internet llamada "Registro de Información de Control de Entidades Locales" **RICEL** [ACCEDER](#), para lo cual es necesario registrarse previamente como usuario externo. Las indicaciones necesarias para hacerlo se detallan en la guía que podéis consultar [AQUÍ](#).

Además ponemos a vuestra disposición:

- Un modelo de expediente de control interno simplificado. [ACCEDER](#)
- **Modelos de Informe de resumen anual** de resultados del ejercicio del control interno [ACCEDER](#). En este enlace tenéis el documento que os sirve de modelo para cualquier Informe de resumen anual y también un ejemplo más sencillo de Informe de resumen anual de control interno simplificado.

Burgos, mayo de 2021. El Diputado de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. D. Ramiro Ibáñez Abad